

yendo a la defensa de la estacion con sus jefes, y a un con su Persona en las Alairas q. Adipugto. Esta villa, lo q. dice por haberlo acor-  
patado en este servicio perteneciente a la Patria, Por cuya circunstancia  
toda considera el q. dice al Mismo D. Manuel Torre apto y muy aproposito  
para tener el Oficio q. Revisor q. solicita, y por consig. Digno y acedido  
a q. le expida la Pl. Cedula q. tiene impedimento para ello.

El P.D. Camilo Molina Dijo: Que el q. D. Manuel Torre Melgarejo y Ma-  
rin, quien da margen a este Informe es hermano del actual Revisor de  
Alfonso Melgarejo, sin q. tenga otro parentesco en esta Corporacion q. la de q.  
Que ninguna tenga Causa Criminal pendiente, ni menor q. la deudor a  
Caudalq. publico como tambien q. tenga parte en Matena, alguna  
de Abasto del Comun, sus Tiendas, ni puestos publicos por si, ni por  
tercera Persona, q. siendo, como lo es, Sujeto de la primera distincion  
hayan correspondido sus empleos analogos a sus circunstancias, siendo  
en el Dia Abogado de la mejor vota, en las circunstancias desgraciadas  
a la ocupacion de los Franceses en nuestra peninsula, obvio con-  
tra ellos como buen Patriota, q. q. por lo mismo le considera acre-  
dito a q. le expida la Pl. Gracia q. solicita.

El P.D. Juan Marin Espinoza, Procurador Sindico Gral. en  
uso de su Noz Dijo: Que el q. D. Manuel Torre Melgarejo y Marin  
no tiene impedimento alguno para no Ofrecer el Oficio q. Revisor  
en esta Corporacion, por q. por sus Circunstancias, buena con-  
ducta, y mejor servicio q. hace al vecindario con la facultad  
literaria q. profesa, q. lo continua servicio q. tiene echo q. con-  
mo buen Patriota en el tiempo q. pasados Circunstancias, es  
accedido a q. le expida el Pl. Titulo q. Revisor q. solicita sin  
embargo de q. tiene por hermano al actual Revisor D. Alfonso  
Melgarejo y Marin. Y ultimamente q. le consta no sea deudor a  
Caudalq. publico, ni menor parte por si ni por interposita Persona en  
lo q. Ramo arrendable, tienda, ni puesto de Comestible, ni menor  
haya Ofrecido Oficio alguno vil o mecanico.

Y en este Estado se concluye Este Ayuntamiento, acordando q. por cum-  
plimiento a la Pl. Orden, se libren a este Continuacion los Testi-  
monios en Mayor de los Extremeños q. abraca, por el Cmo. de este